

ORDEN de 25 de febrero de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

Uno de los retos del Sistema Educativo es conseguir la igualdad de oportunidades del alumnado, independientemente de la situación geográfica del centro educativo en el que curse sus estudios. Ello implica un esfuerzo suplementario para que la calidad de la enseñanza llegue a la Escuela Rural, aportando recursos para construcciones, mejoras y acondicionamiento de los centros.

En el marco del Convenio de Colaboración, suscrito con el Ministerio de Educación y Cultura para la Planificación de la Educación en Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura quiere contribuir a la igualdad social y a la mejora del rendimiento escolar potenciando la calidad de la enseñanza en la Escuela Rural.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

1.—La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para obras de infraestructuras, adquisición de material y de biblioteca en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

2.—A los efectos de determinación del número de habitantes de derecho de la localidad se estará a lo que resulte del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1999.

ARTICULO 2.º - Modalidades de ayudas

Se establecen tres modalidades de ayudas:

- Modalidad A: Ayudas para reparaciones y pequeñas obras de infraestructura cuya realización no esté prevista por el Ministerio de Educación y Cultura en el año 1999.
- Modalidad B: Ayudas para adquisición de material escolar cuya dotación no esté prevista por el Ministerio de Educación y Cultura en el año 1999.
- Modalidad C: Ayudas para la adquisición de libros destinados a completar la biblioteca del centro, especialmente en aquellos as-

pectos relacionados con la cultura extremeña en toda su extensión.

ARTICULO 3.º - Créditos y cuantías de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 55.000.000 de pesetas (330.556,66 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 99.13.02.423A.760.00 PILA 99713201 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1999.

2.—La ayuda económica máxima que podrá concederse para cada una de las modalidades previstas en el artículo 2 de la presente Orden serán las siguientes:

- Modalidad A: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).
- Modalidad B: 400.000 pesetas (2.404,05 euros).
- Modalidad C: 200.000 pesetas (1202,02 euros).

ARTICULO 4.º - Solicitantes

1.—Para la Modalidad A, podrán ser solicitantes los Ayuntamientos de las localidades de menos de dos mil quinientos habitantes donde estén ubicados los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Caso de contar el Ayuntamiento con pedanías, podrá solicitarse ayuda para los centros públicos de esas pedanías, debiendo cumplimentarse una solicitud por cada centro.

2.—Para las Modalidades B y C podrán ser solicitantes los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

ARTICULO 5.º - Solicituds

1.—Las solicitudes, según los casos, con la documentación que corresponda, se formalizarán siguiendo el modelo de los impresos oficiales que figuran como Anexos I y V de esta Orden, según se trate de la Modalidad A o B y C, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, C/. Santa Julia, 5, 06800, Mérida; en el Registro de la Dirección General de Promoción Educativa, C/. Delgado Valencia, 6 - 06800, Mérida; o en cualquiera de los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud, en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) o en Cáceres (Plz. de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de se que optara por

presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia (Anexo I y/o Anexo V) sea fechada y sellada antes de ser certificada

2.–El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.^º - Documentación

1.–Para la Modalidad A:

Los impresos de solicitud (Anexo I), uno por cada centro para el que se solicite ayuda, se acompañarán de la siguiente documentación:

- Una memoria valorada por cada centro, firmada por técnico competente, de las obras que se solicitan y cuyo presupuesto general (incluidos los gastos de ejecución material, los gastos de ejecución por contrata, o en su caso, los de ejecución por administración propia, y el importe del I.V.A.) no podrá ser superior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).
- Copia compulsada del Acta del Consejo Escolar del Centro o Certificación del Secretario y Presidente del mismo, de haber tratado el tema y donde se justifique la necesidad y urgencia de las inversiones a realizar.
- Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica destinada a las infraestructuras para las que se solicita ayuda, según modelo establecido en el Anexo II de esta Orden.
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento donde conste el número de habitantes de derecho de la localidad donde se ubique el centro docente para el que se solicita ayuda.

2.–Para las Modalidades B y C:

Los impresos de solicitud (Anexo V) se acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria, que deberá contener, al menos, los siguientes puntos:
 - * Datos identificativos del centro.
 - * Modalidad para la que solicita la ayuda.
 - * Justificación de la necesidad del material escolar y/o de biblioteca.
 - * Relación del material escolar y/o de biblioteca que se pretende adquirir.
 - * Presupuesto detallado para cada modalidad, material escolar y/o de biblioteca.
 - * En el caso de los Centros Rurales Agrupados, habrá una memoria única con un presupuesto único por modalidad para todo el centro.

- Copia compulsada del acta del Consejo Escolar o Certificación del Secretario y Presidente del mismo, de haber tratado el tema donde se justifique la petición realizada.
- Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para la ayuda que solicita, según modelo establecido en el Anexo VI de esta Orden.

ARTICULO 7.^º - Subsanación de errores

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC si la solicitud o la documentación presentada tuviera algún defecto o faltara alguna documentación se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.^º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.–Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario «Oficial de Extremadura».

2.–La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes presentadas.
- Elevación de propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de recepción de documentos, en la que se incluirá dos relaciones, una primera con las solicitudes para las que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

El seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 9.^º - Criterios de selección

1.–Para la Modalidad A, se tendrán en cuenta:

- El tipo de actuaciones a desarrollar, priorizando aquellas que incidan en los siguientes aspectos:
 - * Supresión de barreras arquitectónicas.
 - * Mejora de los servicios de higiene.
 - * Calefacción en las aulas que estén en uso.
 - * Cubiertas del edificio en mal estado.
 - * Ventanales y puertas de las aulas que estén en uso.
 - * Solería de las aulas que estén en uso.
 - * Mejora de la instalación eléctrica del centro por insuficiencia de la actual.
 - Las actuaciones que hayan existido por las Administraciones Públicas en los últimos ejercicios.
 - Situación geográfica, social y económica de la localidad.
 - Número de habitantes de la localidad.
- 2.–Para las Modalidades B y C se tendrá en cuenta:
- Contenido de la Memoria.
 - Las actuaciones que hayan existido por las Administraciones Públicas en los últimos ejercicios.
 - Situación geográfica, social y económica de la localidad.
 - Número de habitantes de la localidad.

ARTICULO 10.^º - Resolución

1.–A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.–Las ayudas concedidas y denegadas podrán publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura» o notificarse individualmente a los solicitantes.

ARTICULO 11.^º - Pagos

1.–Para la Modalidad A, el abono de las ayudas será efectuado en un único pago cuando el Ayuntamiento certifique el inicio de las obras, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden.

2.–Para las Modalidades B y C, el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1999, mediante transferencia a los centros educativos especificados en la Resolución de concesión.

ARTICULO 12.^º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

- 1.–Para la Modalidad A:
 - Destinar la cantidad adjudicada a la totalidad de las partidas consignadas en la memoria valorada. Si no se hubiese concedido la totalidad de lo solicitado, se realizarán aquellas partidas de la memoria valorada que supongan un total igual o lo más aproximado posible al importe concedido. No se podrán ejecutar obras o actuaciones no previstas en la memoria valorada.
 - La ayuda concedida deberá destinarse prioritariamente a gastos de material. Caso de destinarse a mano de obra, las contrataciones hechas con cargo a estas ayudas serán exclusivamente para la realización de la obra presupuestada y así deberá justificarse.
- 2.–Para todas las modalidades:
 - Incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».
 - Los adjudicatarios de ayudas mantendrán en su poder los documentos que acrediten los gastos realizados con cargo a las ayudas concedidas, que estarán a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento y de los órganos de inspección de la Junta de Extremadura.
 - Realizar las inversiones objeto de las ayudas antes del 15 de octubre de 1999 y deberán remitir antes del 30 de octubre de 1999 las siguientes justificaciones a la Dirección General de Promoción Educativa:
 - (Modalidad A)
 - Certificación de finalización de obra (Anexo IV).
 - Caso de haber destinado parte o el total de la ayuda a la contratación de personal, certificación del secretario/a del Ayuntamiento, con el V.^º B.^º del Alcalde/sa, de haber destinado el personal contratado exclusivamente a la ejecución del total o parte de la obra recogida en la memoria inicial

(Modalidad B)

- Certificación de la adquisición del material escolar o de biblioteca (Anexo VII).

Estos plazos en ningún caso podrán ser prorrogados.

ARTICULO 13.^º - Revocación de la ayuda

- 1.–Procederá la revocación y, en su caso el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como

la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación y/o de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de concesión.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.–El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.–Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Solicitud de ayuda (Modalidad A)

Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca

Don/ña: como Alcalde/sa del Ayuntamiento de
Provincia C.Postal Teléfono Fax C.I.F. del Ayto.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención para **infraestructuras, con destino al Colegio Público de** de acuerdo con la

Orden de 25 de febrero de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En a de de 1999.

El/la Alcalde/sa:
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

Declaración de no percepción de otras ayudas para los mismos fines (Mod. A)

Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca

Don/ña como Alcalde/sa del Ayuntamiento de (.....) **declara no recibir ninguna otra aportación económica para las infraestructuras para la/s que se solicita ayuda** al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En a de de 1999.

El/la Alcalde/sa:
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III**Certificación de inicio de obras (Modalidad A)****Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca**

Don/ña como Secretario/a del Ayuntamiento de
..... C. Postal

Teléfono Fax C.I.F. del Ayto.

CERTIFICA que la reparación u obra realizada en el Colegio Público de (.....) , al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, **HA COMENZADO** con fecha de de 1999.

En a de de 1999.

Vº Bº: El/la Alcalde/esa:

(Sello)

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV**Certificación de finalización de obras (Modalidad A)****Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca**

Don/ña como Secretario/a del Ayuntamiento de
..... (.....) C. Postal

Teléfono Fax C.I.F. del Ayto.

CERTIFICA que la reparación u obra realizada en el Colegio Público
..... de (.....) al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, según se establece en el Artículo 12.1, **HA FINALIZADO** con fecha de de 1999, **HABIÉNDOSE INVERTIDO LA CANTIDAD DE pts.**, concedida por la Consejería de Educación y Juventud al amparo de la citada Orden.

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en a de de 1999.

Vº Bº: El/la Alcalde/esa:

(Sello)

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V**Solicitud de ayuda (Modalidades B y C)****Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca**

Don/ña como Director/a del Centro
Dirección n° Localidad
(.....) Código Postal Teléfono Fax C.I.F. del Centro
.....

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda para:

- Modalidad B: Adquisición de material escolar.
 Modalidad C: Adquisición de material de biblioteca

(Marcar con una “X” lo que corresponda)

de acuerdo con la Orden de 25 de febrero de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En a de de 1999.

El/la Director/a:
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

Declaración de no percepción de otras ayudas para los mismos fines (Mod. B, C)

Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca

Don/ña..... como Director/a del Centro
..... de (.....) **declara no recibir ninguna otra aportación económica para la adquisición de material escolar o de biblioteca para la/s que se solicita ayuda** al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En a de de 1999.

El/la Director/a:
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VII**Certificación de adquisición de material escolar y/o de biblioteca (Mod. B y C)****Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca**

Don/ña: como Secretario/a del Centro n°
 Dirección
 Localidad (.....) Código Postal
 Teléfono Fax C.I.F. del Centro

CERTIFICA que al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, según se establece en el Artículo 12.2, se ha adquirido el siguiente material escolar y de biblioteca:

MODALIDAD: (B ó C)

Nº orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe
Total			

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en a de de 1999.

Vº Bº: El/la Director/a:

(Sello)

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA